

TERMALISMO SOCIAL IMSERSO 2025

Servicios incluidos	TURNOS DE 10 DÍAS	Precio (IVA incluido)
<p>-Pensión completa: desayuno buffet y comidas servidas en mesa.</p> <p>-Habitaciones y zona termal en el mismo edificio y conectados con ascensor.</p> <p>-Tratamiento termal y animación</p> <p>-Reconocimiento médico, seguimiento e informe final.</p> <p>-Póliza colectiva de seguro</p> <p>-Acercamiento en taxi al desde las estaciones de autobús y tren más próximas al Balneario.</p> <p>-Descuento del 10% en técnicas complementarias</p> <p>-Consultar transporte gratuito para grupos</p> <p>Tramitamos su solicitud, información en:</p> <p>Oficina en Valencia: Pº Alameda, 17 Tel. 96 369 73 83 / 661 182 645</p> <p>Balneario en Ctra. Abejuela, km 2 Manzanera (Teruel) Tel. 978 78 18 18 / 661 187 057</p> <p>www.balneariomanzanera.com info@balneariomanzanera.com</p> <p>En la sierra de Javalambre, a 1.000 metros de altitud, rodeado de bosques de pinos y sabinas v a una hora de Valencia.</p>	16 al 25 de abril	452'90 €
	25 de abril al 4 de mayo	
	4 de al 13 de mayo	
	13 al 22 de mayo	
	22 al 31 de mayo	
	31 de mayo al 9 de junio	
	9 al 18 de junio	
	18 al 27 de junio	
	27 de junio al 6 de julio	
	6 al 15 de julio	
	15 al 24 de julio	
	24 de julio al 2 de agosto	
	26 de agosto al 4 de septiembre	
	4 al 13 de septiembre	
	13 al 22 de septiembre	
22 de septiembre al 1 de octubre		
1 al 10 de octubre		
10 al 19 de octubre		
19 al 28 de octubre		
28 de octubre al 6 de noviembre	427'22 €	
6 al 15 de noviembre		

¿QUIENES PUEDEN PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE IMSERSO?

Residentes en España, que sean del Sistema de la Seguridad Social español:

- 1) Pensionistas de jubilación o incapacidad permanente
- 2) Viudos de 55 o más
- 3) Ser pensionista por otros conceptos o perceptor de prestaciones o subsidios de desempleo, con 60 o más.
- 4) Ser asegurado o beneficiario del Sistema de la Seguridad Social español, con 65 o más.

Personas de nacionalidad española que residan en el extranjero: siempre que reúnan como mínimo uno de los 4 requisitos anteriores.

Acompañantes:

- cónyuges o, en su caso, la pareja de hecho o persona con la que se constituye una unión estable y de convivencia con análoga relación de afectividad a la conyugal, sin necesidad de que estos reúnan alguno de los requisitos exigidos en el punto primero y en todo caso, cumpliendo los requisitos previstos en el punto segundo.

Hijos con discapacidad:

- en grado igual o superior al 45 %, siempre que el turno lo disfruten con sus padres y se alojen en la misma habitación